

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-0068-00.

Póngase de presente la respuesta emanada por Famisanar al extremo accionante para los fines a que haya lugar.

Se concede el término de cinco (5) días al extremo accionante a fin que realicé las manifestaciones que consideré.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente, puedan arrimarse los pronunciamientos respectivos.

Cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez